TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	078	18 JULIO 2024	$ 35.000.000 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN E.U.
CEDULA O NIT	900264163-1
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 14-23 OF 507 EDIFICIO ALEJANDRIA IBAGUE
CORREO ELECTRÓNICO	quality.tolima@gmail.com
TELÉFONO	2776866 - 3102790166
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO DEFINIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000).** Discriminado así: **VALOR BASE**: ($29.411.764) **IVA 19%:** ($5.588.236).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR E.S.P.,** pagara el valor del contrato así: Cuatro (4) pagos parciales mes vencido, por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000).** Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR** "EMPUMELGAR E.S.P.", según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN E.U.** con **NIT 900264163-1** representada legalmente por **LILIANA INES LAMPREA ARROYO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.757.068 de Ibagué, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad y en observancia al principio de planeación. **2)** Que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autónoma en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así mismo el artículo 2° de la Constitución Nacional establece*: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (…)".* **3)** A su vez el artículo 209 de la constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar e.s.p., cuenta en su plataforma estratégica con el objetivo de mejorar los procesos misionales y de apoyo, identificado con ello la necesidad de dimensionar con un criterio técnico, una nueva estrategia institucional orientada hacia el cumplimiento normativo relacionado con la formalización del empleo que incluya la identificación de una estructura adecuada para la prestación del servicio con su correspondiente planta de personal permanente y/o temporal, fortalecido con su respectivo manual de requisitos, funciones y competencias y, con base en este, dar cumplimiento de manera efectiva, a los objetivos institucionales y a lo fijado en la DAFP los lineamientos para la formalización de empleos en el sector salud. **5).** El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto No. 019 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, disponen que los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. **6)** Por su parte, el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Art. 1 del Decreto 1800 de 2019, señala la actualización de plantas de empleo, el cual, prevé: *"…Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

a. *Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*

b. *Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*

c. *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*

d. *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*

e. *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*

f. *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*
(…)". (Lo subrayado fuera del texto original).

7) El Estudio Técnico debe elaborarse conforme la metodología implementada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en relación a la Fase I de diagnóstico y la fase II de diseño. Todo en vías de tener una mirada clara para analizar la necesidad y aplicabilidad financiera y organizacional de la fase III de implementación. **8)** La modernización y/o rediseño institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar E.S.P., se requiere para realizar una revisión profunda de la situación organizacional de la institución para que responda a las nuevas necesidades económicas, tecnológicas, técnicas, sociales y políticas, **9)** Es necesario una vez desarrollado el paso anterior, proceder a establecer una política solida respecto a manejo de personal, sobre todo en cuanto a necesidades de personal, conociendo que cantidad y calidad de personal se necesita. Para ello se debe realizar un diagnóstico sobre el personal vinculado a la planta permanente y planta temporal y otras situaciones administrativas propias de las entidades públicas. Así mismo, la vinculación a través de contrato. **10)** Para tal efecto la Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar e.s.p., busca el acompañamiento para el fortalecimiento de su capacidad de gestión administrativa y mejorar su organización Institucional, por lo cual se ha considerado pertinente la consultoría por media de la contratación de prestación de servicios profesionales, para prestar asistencia técnica, a partir del análisis de la información recolectada como un insumo multiplicador fundamental para el logro de sus procesos misionales y de apoyo y de una mejor prestación del servicio al ciudadano. **11)** Que se hace necesario contar con personal experto e idóneo en la realización y entrega de documentos y productos específicos que el proceso de modernización requiere de conformidad con la Guía de Rediseño Institucional para entidades públicas dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, siendo que, además la Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar e.s.p., tal como ha sido certificado por el área de Talento Humano no cuenta con personal suficiente, capacitado, con experiencia y conocimiento en este tipo de servicios que puedan apoyar la realización del mismo, por lo que existe la necesidad de efectuar la contratación de este servicio y obtener la entrega de los productos requeridos para lograr la transformación, actualización y el modernización de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

la Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar e.s.p. **12)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **13)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **14)** Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrita por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre del doctor **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN E.U.** con **NIT 900264163-1** representada legalmente por **LILIANA INES LAMPREA ARROYO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.757.068 de Ibagué, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000). 15)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000633 de junio 20 de 2024, por valor de $35.000.000, para cubrir la presente erogación. **16)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO DEFINIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato y a dar alcance a lo aquí establecido:

Conforme a la descripción de la necesidad antes enunciada, el profesional especializado, deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual.

Para la consecución de los objetivos derivados del presente servicio a contratar y su adecuado cumplimiento e implementación, es importante precisar los diferentes ítems dispuestos en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional establecida por el Departamento de la Función Pública, dentro de los cuales se encuentra:

1. FASE PREVIA: ACUERDO INICIAL DE DISEÑO
2. FASE DE DIAGNOSTICO
2.1. Marco legal: Normas generales.
2.2. Rol institucional.
2.3. Misión u objeto social.
2.4. Identificación y análisis de las funciones generales.
2.5. Análisis de capacidades y entornos.
3. FASE DE DISEÑO
3.1. Validación del acuerdo inicial de diseño.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

3.2. Arquitectura institucional.
3.3. Análisis financiero.
3.4. Análisis de procesos.
3.5. Metodologías para la revisión y análisis de procesos.
3.6. Evaluación de la prestación del servicio.
3.7. Cadena de valor.
3.8. Estructura administrativa.
3.9. Definición de perfiles y necesidades de personal: Incluye análisis de cargas laboral.
3.10. Elaboración propuesta planta de personal.
4. FASE DE IMPLEMENTACIÓN
4.1. Modelos de actos administrativos.
4.2. Estructura.

PERFIL: Persona Natural o Jurídica que cuente con estudios en derecho y/o administración pública.

PERFIL: Persona Natural o Jurídica que cuente con estudios en derecho, ingeniería industrial y/o administración pública.

ESPECIALIZACIÓN: Derecho Laboral, Auditoría Integral, Proyectos y/o Revisoría Fiscal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia específica que deberá demostrar el contratista es mínimo de siete (7) años en contratos relacionados con el objeto a contratar en entidades públicas y/o privadas.

ALCANCE: la prestación de servicios especializados integrales comprende la asesoría técnica y jurídica para el fortalecimiento institucional, análisis, consolidación, y modernización administrativa de la entidad bajo los parámetros normativos vigentes.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato además debe dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Empresa y sus políticas de operación y prestará sus servicios en la Dirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de El valor del contrato es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000).** Discriminado así: **VALOR BASE**: ($29.411.764) **IVA 19%:** ($5.588.236). *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR E.S.P.,** pagara el valor del contrato así: Cuatro (4) pagos parciales mes vencido, por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000).**

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2024000633 de 20 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I**. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

El contratista se obliga para con EMPUMELGAR E.S.P, realizar las siguientes actividades específicas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional establecida por el Departamento de la Función Pública:

FASE I DIAGNOSTICO

a) Presentar un diagnóstico técnico y jurídico sobre la situación actual de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p.
b) Asesorar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p. en la proyección y consolidación del Plan de Trabajo.
c) Apoyar el proceso de conformación de un equipo técnico multidisciplinario para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p. (Comité Técnico para la Formalización Laboral), destinado a consolidar la información y elaborar el documento técnico final y el cronograma de trabajo, de conformidad con el marco normativo vigente.
d) Asesorar a la Empresa De Servicios Públicos De Melgar Empumelgar e.s.p., en la definición de la estrategia de gestión del cambio, que le permitirá a la entidad disminuir riesgos jurídicos y dignificar los vínculos laborales con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios.
e) Acompañar al Comité Técnico para la Formalización Laboral, en la consolidación y análisis de insumos para elaborar el diagnóstico sobre la situación actual de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p., para iniciar el proceso de formalización laboral, de conformidad con la normatividad vigente.

FASE II DISEÑO

a) Asesorar al Comité Técnico para la Formalización Laboral de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p.
b) Realizar la formulación de la propuesta de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades Tecnológicas, Presupuestales, de Estructura Organizacional y Talento Humano (incluye Reglamento Interno de Trabajo, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y Manual de Obligaciones y Responsabilidades), de conformidad con la normatividad vigente.
c) Acompañar al Comité Técnico para la Formalización Laboral de la Empresa, en la consolidación y presentación ante las instancias correspondientes, de un documento final Estudio Técnico de acuerdo con la normatividad vigente.

FASE III IMPLEMENTACIÓN

a) Realizar la formulación y aprobación de los actos administrativos para la implementación del fortalecimiento institucional para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad, para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p.
b) Generar las Guías o Procedimientos para la selección del personal de la entidad, en el marco de los lineamientos definidos por la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

c) Realizar los procesos de socialización y comunicación, requeridos para la apropiación del proceso de fortalecimiento institucional para la formalización laboral, en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p.
d) Acompañar, la socialización aprobación y alistamiento para la implementación del fortalecimiento Institucional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar Empumelgar e.s.p.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional de apoyo a la gestión administrativa – gestión de recurso humano o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con el manual de contratación de Empumelgar E.S.P. el contratista allegue un contrato de seguro en una póliza que respalde lo siguiente:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), donde para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA INES LAMPREA ARROYO
R.L. QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN E.U.
C.C. No. 65.757.068 DE IBAGUÉ
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ANGIE JULLIET FLÓREZ LEÓN
PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUPERVISORA

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 18-07-2024.
Revisó: Kelly Johanna Roa Hoyos - Directora Oficina Asesora Jurídica - 18-07-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís